



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL**

Núm.0909

Conforme a la revisión del inventario anexo de 20 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Subgerencia de Finanzas**, dependiente del **Fondo de Cultura Económica**, integrada por la **serie documental contable en original**: pólizas contables con soporte; de los años **2004 a 2005**, con un peso aproximado de **4,824** kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **453/2012** de fecha **17 de agosto de 2012**.

De conformidad con el Artículo 44, Fracciones VI y VII de la *Ley Federal de Archivos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo a las:

**DISPOSICIONES NORMATIVAS**

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.
- *Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2005.
- *Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2001; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2010.
- *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, Artículos Tercero y Cuarto.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal".

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja está registrada en el Catálogo de Disposición Documental vigente, la cual ya cumplió la vigencia de cinco años que se establece en el mismo.

TERCERO. Que la documentación contable original de la que se solicita su baja cuenta con la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, conforme al oficio No.309-A-II-422/2012 de fecha 09 de agosto de 2012.

CUARTO. Que para posteriores solicitudes de baja es indispensable que el oficio de solicitud cumpla con los requisitos señalados en el "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal", como la "UBICACIÓN DONDE SE ENCUENTRA EL MATERIAL DOCUMENTAL" y el "TELÉFONO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS O RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO".

QUINTO. Que para posteriores solicitudes de baja es indispensable que el inventario cumpla con los requisitos señalados en el "Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del gobierno federal", como el "CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN QUE IDENTIFIQUE A LA SECCIÓN, SERIE Y EXPEDIENTE", conforme al Catálogo de Disposición Documental.

SEXTO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

### DICTAMEN

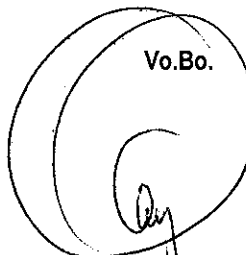
Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 05 de noviembre de 2012.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL



ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS